

Radicación: N° 2017-043
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: María Hercilia Payanene Hernández
Accionado: Ministerio de Educación Nacional y otros



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2017-043
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA HERCILIA PAYANENE HERNÁNDEZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -FNPSM Y OTROS.

A folio 121, obra escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en el que manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, solicitando no ser condenado en costas.

En vista de lo anterior, y dando aplicación a lo ordenado en el artículo 316 párrafo cuarto numeral 4 del C.G.P. se ordena correr traslado de dicha solicitud a las entidades demandadas, por el término de tres (3) días, para los fines allí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GÉNTILE MÉNDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**